

dimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Granada para financiar el equipamiento de la Unidad Canina de Rescate.

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 1/2000, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Granada una subvención con carácter excepcional por importe de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) para contribuir a la financiación del equipamiento básico destinado a la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. Las subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.21A.2.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Sevilla, para financiar el equipamiento de la Unidad Canina de Rescate.

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 1/2000, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el Titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una subvención con carácter excepcional por importe de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) para contribuir a la financiación del equipamiento básico destinado a la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora, como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio, como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.21.A.2.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al consorcio provincial contra incendios y salvamentos de Cádiz, para financiar el equipamiento de la Unidad Canina de Rescate.

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 1/2000, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el Titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz una subvención con carácter excepcional por importe de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) para contribuir a la financiación del equipamiento básico destinado a la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora, como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio, como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. Las subvención se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.21.A.2.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002.

Entidad Local: Ayuntamiento de Algarrobo.
Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benalmádena.
Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Benamargosa.
Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cártama.
Importe: 450.000 ptas. (2.704,55 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Coín.
Importe: 360.000 ptas. (2.163,64 euros).
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona.
Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).
Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local, la Unión de Consumidores de Málaga-UCE y la Asociación de